

Compañía Limitada, Importadora, Exportadora, Editora y de Servicios Adriática Limitada, Ingenieros y Constructores Asociados Limitada e Inmobiliaria e Inversiones La Invemada Limitada P.28
Inmobiliaria Pantoja y Asociados Limitada, Máximo Vicuña y Compañía Limitada, Memory Solution Limitada, Ninhue Business Management Limitada, Novodiálisis Limitada, Productora de Seguros e Inversiones Limitada, Publicitaria Combla Limitada, Redes e Informática Limitada y Representaciones Generales Compañía Limitada P.29

Servicio Mecánico y de Mantenimiento Limitada, Servicios Profesionales Guzmán y Manríquez Ltda., Sociedad Agrícola Criadero Puyehue Limitada, Sociedad Agro Industrial Frío Tocomal Limitada, Sociedad Comercial Brisas del Mar Limitada y Sociedad Comercial Valey Limitada P.30
Sociedad Constructora Pahuil Limitada, Sociedad de Consultoría y Elaboración de Proyectos y de Materiales para Educación Philadelfia Limitada, Sociedad de Inversiones Cándor Limitada, Sociedad de Proyectos de Ingeniería Inprelec Limitada, Sociedad Dörner y Gutiérrez Limitada y

Soluciones Administrativas de Información Foren Limitada P.31

Disoluciones

Comercial Syas Limitada, Comercializadora Jardín El Maqui Limitada y Sociedad Agroindustrial Productora de Champiñones Limitada P.31

PUBLICACIONES JUDICIALES

Juicios de Quiebras

Arauco S.A., Camisas National Sociedad Comercial e Industrial

Ltda., Compañía Industrial Jurmar Ltda., Distribuidora de Productos Químicos Dinquim Limitada, Din Durán René Juan, Eurograf S.A., Guzmán La Fuente Osvaldo, Industrias Ferroservice S.A., La Epoca, Lambert Fuenzalida Daniel, Metalúrgica Arica Sociedad Limitada, Metalúrgica y Construcciones Tarapacá S.A., Plastimisa S.A., Schain y Awad Ltda., Sociedad Constructora Fernández Drey Limitada y Tramaca Cargo Limitada P.31

Muertes presuntas de: Apablaza Guiñez Irma, Contreras

Aravena Robinson Eduardo, Fica Rodríguez Mario Sebastián, Orellana Barra Ramón Alejandro y Román Luna Francisco P.32

Avisos de: Academia Judicial, Consejo Nacional Televisión, Empresa de Servicios Sanitarios de Tarapacá S.A., Industrias Alimenticias Carozzi S.A., Ministerio de Obras Públicas, Servicio de Salud Arauco y Servicio de Salud Llanquihue Chiloé Palena.

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia

DESIGNA REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EL CONSEJO DE LA EDITORIAL JURIDICA DE CHILE

Santiago, 22 de septiembre de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 900.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 1º del decreto ley Nº 319, de 1974, y en los artículos 32 Nº 8º y 35 de la Constitución Política de la República,

Decreto:

Designase, a contar del 1º de octubre de 2000 y por un periodo de dos años, a don Mario Verdugo Marinkovic, como representante del Presidente de la República ante el Consejo de la Editorial Jurídica de Chile.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000

Tipo de Cambio (Nº6 del C.N.C.I.)	\$	Paridad Respecto a US\$
Dólar EE.UU. *	573,59	1,000000
Dólar Canadá	368,44	1,556800
Dólar Australia	297,46	1,928300
Dólar Neozelandés	228,86	2,506300
Libra Esterlina	816,85	0,702200
Marco Alemán	250,15	2,293000
Yen Japonés	5,28	108,728600
Franco Francés	74,58	7,690500
Franco Suizo	320,48	1,789800

Franco Belga	12,13	47,294500
Florin Holandés	222,01	2,583600
Lira Italiana	0,25	2270,082900
Corona Danesa	65,59	8,745300
Corona Noruega	61,13	9,382400
Corona Sueca	56,55	10,143800
Peseta	2,94	195,070900
Yuan	69,30	8,276900
Schilling Austria	35,55	16,132600
Markka	82,29	6,970700
EURO	489,24	1,172400
DEG	735,06	0,780333

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, noviembre 17 de 2000.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$525,53 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 17 de noviembre de 2000.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Gobierno Regional Metropolitano

APRUEBA MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO

(Resolución)

Núm. 6/00.- Santiago, 2 de marzo de 2000.- Vistos:

- a) Ord. Nº5.986 de fecha 14 de diciembre de 1999, del Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, con la modificación al Plan Regulador Metropolitano de Santiago, referido a la reincorporación de Zonas Industriales Exclusivas con Actividades Molestas de la comuna de Cerrillos;
- b) Memoria Explicativa, y Resumen de Antecedentes de la Reincorporación de las Zonas Industriales de Cerrillos al PRMS;
- c) Proposición de texto resolutivo;
- d) Plano RM-PRM-ZIER-CER-99
Plano RM-PRM-ZIER-CER-99-1
Plano RM-PRM-ZIER-CER-99-2
Plano RM-PRM-ZIER-CER-99-3
- e) Estudio de Impacto Ambiental, Vial y de Riesgos, Zona Industrial Exclusiva Molesta Comuna de Cerrillos, tomo 1 y 2 realizado por "Geotécnica Consultores";
- f) Informe Final sobre Propuesta Municipal de Reincorporación de Zona Industrial Molesta, Comuna de Cerrillos, preparado por "Geotécnica Consultores";
- g) Ord. Nº1.237 de fecha 13.12.99, del Jefe de la División de Desarrollo Urbano al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- h) Ord. Nº5.908 de fecha 03.12.99, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al Jefe de la División de Desarrollo Urbano;
- i) Ord. Nº5.013 de fecha 21.9.99, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo solicitando pronunciamiento a los municipios que indica;
- j) Ord. Nº100/365/99 de fecha 30.09.99 del Alcalde de Cerrillos al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- k) Ord. Nº1.800/023/99 de fecha 04.10.99, del Alcalde de Estación Central al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- l) Oficio Nº910 de fecha 18.10.99 del Alcalde de San Bernardo al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- m) Ord. Nº1.000/99/373 de fecha 13.10.99 del Alcalde de Maipú al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- n) Ord. Nº40/977 de fecha 20.10.99, del Alcalde de Pedro Aguirre Cerda al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- o) DGAC OF. Nº04B/1418/499/5103 de fecha 28.10.99, del Director General de Aeronáutica Civil al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- p) Circular Nº106 de fecha 19.10.99, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo solicitando pronunciamiento de los municipios que indica sobre consulta complementaria;

- q) Ord. Nº300/129/700/99 de fecha 08.11.99 de la Municipalidad de Lo Espejo al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- r) Ord. Nº100/39/99 de fecha 03.11.99, del Alcalde de Cerrillos al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- s) Ord. Nº40/1067 de fecha 16.11.99 del Alcalde de Pedro Aguirre Cerda al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- t) Oficio Nº988 de fecha 24.11.99 del Alcalde de San Bernardo al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- u) Ord. Nº1.800/025/99 de fecha 25.11.99, del Alcalde de Estación Central al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- v) Ord. Nº1.000/429 de fecha 22.11.99, del Alcalde de Maipú al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- w) Sdpdo. Ord. Nº04B/1611/545/5625, del 22.11.99, del Director General de Aeronáutica Civil al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- x) Informe Nº16 de fecha 23.11.99, "Informes respuestas a consultas a municipios PRMS9C. Reincorporación Zonas Industriales Exclusivas Molestas Comuna de Cerrillos", Ord. Nº5013/21.09.99;
- y) Minuta Nº12 de fecha 24.11.99, Análisis de respuesta de la Dirección General de Aeronáutica Civil a la Consulta por modificación del PRMS-Reincorporación ZIEM de la Comuna de Cerrillos;
- z) Ord. SM/PLA/Nº002422, del 09.06.99, Estudio de Impacto Vial, Ambiental y de Riesgos, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones al Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo;
- aa) Certificado Nº005/99, del Secretario Municipal de Cerrillos de fecha 02.02.99, con antecedentes de participación ciudadana en el proceso;
- bb) Ord. Nº100/212/96 de fecha 08.05.96, que solicita reincorporación áreas industrias exclusivas;
- cc) Copia del Certificado del Sesma de calificación industrial de Indura de fecha 10.05.62;
- dd) El acuerdo Nº 15/00 de la Sesión Ordinaria Nº5 de fecha 02.02.2000 del Consejo Regional Metropolitano;

Lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley General y los Arts. 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5 de la Ordenanza General, ambas de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente lo establecido en los Arts. 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional,

Resuelvo:

1. Apruébase la modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, promulgado por resolución Nº20 del Gobierno Regional Metropolitano del 06/10/94, publicada en el Diario Oficial del 04/11/94, en el sentido de reincorporar en el territorio de dicho Plan, conforme al artículo 6.1.3. de su Ordenanza, las Zonas Industriales Exclusivas con Actividades Molestas de la comuna de Cerrillos, según lo expresado gráficamente en el plano RM-PRM-ZIER-CER-99, como asimismo, la Memoria Explicativa y demás antecedentes técnicos que complementan la modificación, confeccionada por la Secre-

taría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo de acuerdo a proposición de zonificación y uso del suelo elaborada por la Municipalidad respectiva.

2. El texto de la modificación al Plan Regulador Metropolitano de Santiago es el siguiente:

Artículo 1°. Modifícase el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, promulgado por Res. N°20 del 06/10/94, D.O. de 04/11/94, en el sentido de reincorporar en el territorio de dicho Plan, conforme al artículo 6.1.3. de su Ordenanza, las Zonas Industriales Exclusivas con Actividades Molestas de la comuna de Cerrillos, y modificar el límite surponiente del área definida como aeródromo Los Cerrillos, de acuerdo a lo expresado gráficamente en el plano RM-PRM-ZIER-CER-99, que por la presente resolución se aprueba, y que modifica la zonificación establecida en el plano RM-PRM-92/1.A. del referido Plan.

Artículo 2°. Modifícase la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago en la siguiente forma:

2.1. Agrégase al final del artículo 6.1.3.3. Zonas Industriales Exclusivas con Actividades Molestas Reincorporadas, el siguiente nuevo inciso:

Las comunas que se indican a continuación se han acogido a Reincorporación de Zonas Industriales Exclusivas con Actividades Molestas, según lo establecido en artículo 6.1.3. de esta Ordenanza y de acuerdo a los planos indicados:

Comuna	Plano N°	Resolución Gore N°/Fecha
La Granja	RM-PRM-ZIER-LG-99	56/99
Cerrillos	RM-PRM-ZIER-CER-99	

2.2. Agrégase el siguiente nuevo artículo a continuación del artículo 6° transitorio.

Artículo 6.1° Transitorio: Zonas Industriales Exclusivas con Actividades Molestas Reincorporadas de la Comuna de Cerrillos.

En tanto se actualice el Plan Regulador Comunal de Cerrillos, las zonas industriales exclusivas con actividades molestas reincorporadas, que se indican en el artículo 6.1.3.3. de la presente Ordenanza, se regularán por las siguientes normas técnicas específicas:

6.1.1. Usos de Suelo Permitidos.

- Industria, Almacenamiento y Actividades de Servicio de impacto similar al industrial, calificadas como molestas o inofensivas.
- Equipamiento de escala Metropolitana, Intercomunal y Comunal, excepto: Salud, Educación, Cultura, Esparcimiento y Turismo.
- Actividades complementarias a la vialidad y al transporte, calificadas como molestas o inofensivas.
- Talleres, calificadas como molestas o inofensivas.

6.1.2. Usos de Suelo Prohibidos

- Todos los no mencionados como permitidos.

6.1.3. Normas Complementarias

Normas Complementarias	Usos de Suelo Permitidos			
	Indust., almace-nam. y act. de carácter similar	Equipamientos permitidos	Act. Complement. a Vial y Transp.	Talleres
Sup. Predial Mínima	1.500 m ²	500 m ²	1.500 m ²	500 m ²
Frete Predial Mínimo	30 m	20 m	30 m	20 m
Coef. de Ocup. del Suelo	0.7	0.7	0.7	0.7
Coef. de Constructibilidad	2.0	1.0	1.0	2.0
Sistema de Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado	Aislado
Dist. Mín. a Medianeros *	10 m	5 m	10 m	5 m
Antejardín Mínimo	5 m	5 m	5 m	5 m
Transparencia Cierros	50 %	50 %	50 %	50 %

* Los distanciamientos de 5 m se aplicarán hasta una altura de edificación de 5 m; sobre dicha altura se aumentará en un 50% del exceso de altura edificada.

Los distanciamientos mínimos para actividades industriales molestas e inofensivas en relación a Zona Habitacional Mixta serán de 40 y 20 mts., respectivamente, conforme a lo graficado en los planos indicados en este artículo.

Las características específicas de las zonas industriales exclusivas con actividades molestas reincorporadas de Cerrillos se detallan en los siguientes planos:

Nombre del Plano	Plano N°
Situación anterior y Situación que se aprueba	RM-PRM-ZIER-CER-99-1
Zona 1	RM-PRM-ZIER-CER-99-2
Zona 2, 3, 4, 5	RM-PRM-ZIER-CER-99-3

3.- Establécense las siguientes medidas de mitigación para ser ejecutadas posteriormente a la aprobación de la reincorporación.

3.1.- Construcción de tres áreas verdes; una ubicada entre las calles Las Palmas, Las Américas y Salvador Allende, otra al final de calle Piloto Lazo y la última paralela al pasaje Los Alpes.

Impacto: Generar espacios de recreación y Áreas Verdes en las inmediaciones de las zonas industriales.

Descripción de la obra: Se ejecutarán tres áreas verdes en distintas ubicaciones, una de 2.287 m² aprox., de forma triangular entre las calles Las Palmas, Las Américas y Salvador Allende, otra de 3.240 m² aprox. en pasaje Los Alpes y una última de 1.700 m² aprox. ubicada al final de calle Piloto Lazo.

Responsables de la obra: La Corporación de Industriales se hará cargo de la construcción y mantenimiento en el tiempo de las áreas verdes propuestas. El plazo para la ejecución de las áreas verdes completas será de doce meses a partir de la fecha de reincorporación de las Zonas Industriales.

La Municipalidad de Cerrillos deberá velar por la correcta y oportuna ejecución de la obra, por el cumplimiento del plazo definido para el término de éstas y por la adecuada mantenimiento de las mismas.

3.2.- Pavimentación asfáltica de calle Las Palmas, entre Las Américas y Salvador Allende.

Impacto: Reducir el polvo en suspensión que provoca una calzada en tierra existente en el entorno cercano de una zona industrial.

Descripción de la obra: La pavimentación corresponde a la prolongación de calle Las Palmas en el tramo comprendido entre Las Américas y Salvador Allende, tal como aparece definida en el Plano N°01 de fecha 19.11.98 a escala 1:250, que se ejecutará de acuerdo a las normas técnicas vigentes sobre la materia.

Responsables de la obra: La Corporación de Industriales se hará cargo de la ejecución y mantenimiento en el tiempo de la pavimentación del tramo de calle Las Palmas antes mencionado, considerando para su ejecución un plazo de doce meses, a partir de la fecha de reinscripción de las zonas industriales.

La Municipalidad deberá velar por el fiel cumplimiento de la normativa legal vigente, por la correcta ejecución y mantenimiento de la obra y por el cumplimiento del plazo definido para el término de ésta.

3.3.- Construcción de muros y barreras perimetrales de mayor altura.

Impacto: Generar una reducción del ruido y trepidaciones que emiten las industrias cercanas de las áreas residenciales.

Descripción de la obra: Se construirán muros o barreras de amortiguación del ruido en el perímetro de las zonas industriales que limitan con viviendas, ubicados a una distancia mínima de 40 mts. de la línea de edificación de las zonas habitacionales, que supere en 0,5 m. la altura de la construcción donde se origina el ruido y/o trepidación; el muro o barrera vegetal deberá asegurar niveles acústicos de acuerdo a la norma de ruido establecida en el D.S. 146-97/Min.Seg.Pres. y Salud (Ex D.S. 286/Salud) y D.S. 146-77/Min.Seg.Pres. y Salud, para las zonas de vivienda.

Responsable de la obra: La Corporación de Industriales se hará cargo de la ejecución y mantenimiento en el tiempo del tipo de muros o barreras propuestas para cumplir con la medida de mitigar el ruido, teniendo presente que esta obra deberá amortiguar y minimizar los ruidos emitidos por las industrias que afectan las áreas residenciales.

La Municipalidad se encargará de supervigilar y velar por el cumplimiento de las obras, proponiendo un programa de ejecución y materialización de las barreras, con plazos no mayores a tres años, contemplando el fiel cumplimiento de esta medida para mitigar el ruido generado por las industrias.

3.4.- Contemplar un mínimo de 5% de la superficie total de cada lote industrial con arborización en los casos de industrias existentes, y de 10% en caso de industrias nuevas.

Impacto: Minimizar en el entorno el efecto visual negativo que generan las industrias.

Descripción de la obra: Se ejecutarán obras de arborización, considerando un 5% o 10% de la superficie total de cada lote industrial según corresponda, las que se ubicarán preferentemente en el perímetro de los lotes industriales generando áreas "Buffer" o de amortiguación con las áreas habitacionales.

Responsable de la obra: Cada industrial se hará cargo de la ejecución y mantenimiento en el tiempo de los sectores de arborización de las obras será de tres años a contar de la fecha de reinscripción de las Zonas Industriales.

La Municipalidad deberá velar por la correcta y oportuna ejecución y mantenimiento por parte de los industriales de las obras de arborización y por el cumplimiento del plazo definido para el término de ésta.

3.5.- Definición de sentidos unidireccionales de tránsito e instalación de señalizaciones correspondientes en las vías que enfrenten a la actividad industrial y tienen un ancho menor a 20 metros entre líneas oficiales.

Impacto: Eliminar parte de la congestión vehicular producto del doble sentido de tránsito en vías que dan acceso y enfrentan a las diferentes industrias que constituyen las zonas industriales, en tanto dichas vías alcancen el perfil definitivo igual o superior al mínimo que exige la Ordenanza del Plano Regulador Metropolitano de Santiago en su artículo 6.1.3.1.

Descripción de la obra: Se deberá implementar el tránsito en un solo sentido, en todas las vías de un ancho menor de 20.00 metros, mientras no cumplan el perfil mínimo vigente. Tales vías son las siguientes:

Nombre de la Vía	Tramo
Armando Cortínez	Entre Las Hortensias y Las Encinas
Callejón de los Pavos	Entre Av. Salvador Allende y Pedro Aguirre Cerda
Capitán Avalos	Entre Las Hortensias y Las Encinas
Dagoberto Godoy	Entre Autopista del Sol y Pedro Aguirre Cerda
El Aromo	Entre Piloto Acevedo y Av. Antonio Escobar Williams
Gabriela Mistral	Entre Av. Las Américas y Las Hortensias
Las Palmas	Entre Av. Las Américas y Av. Salvador Allende
Las Violetas	Entre Av. Las Américas y Las Hortensias
Lucerna	Entre Av. Antonio Escobar Williams y Límite Norte ZIEAM (Zona 1)
Piloto Acevedo	Entre Piloto Lazo y Pedro Aguirre Cerda
Transversal	Entre Las Encinas y Piloto Lazo
Miguel Socías	Entre Camino a Melipilla y Camino El Mirador
Valdivieso	Entre Camino El Mirador y Camino a Melipilla
La Unión	Entre Américo Vespucio y Miguel Socías
Comercio	Entre Salomón Sack y Av. Cerrillos
Av. Los Cerrillos	Entre Av. Lo Errázuriz hasta límite oriente ZIEAM (Zona 1)
Salomón Sack	Entre Salomón Sack y Av. Los Cerrillos.

La determinación del sentido unidireccional obligará a hacer un reestudio de tránsito para la zona que se reincorpora e implementar las medidas necesarias.

Responsables de la obra: La Municipalidad de Cerrillos será responsable de la presentación a la Seremi del Estudio de Tránsito y sus medidas antes que termine el proceso de aprobación de la reincorporación. Asimismo, la Municipalidad y la Asociación de Industriales compartirán la responsabilidad por la ejecución y mantenimiento de la señalización u otras correspondiente, debiendo velar porque estas obras se ejecuten dentro de un plazo de cuatro meses.

3.6. Materialización de los ensanches y aperturas de vías indicadas en los planos mencionados en este artículo, de acuerdo al orden de prioridades que se establece, a fin de dar cumplimiento a las exigencias mínimas en materia de perfiles oficiales de vías en zonas industriales exclusivas que establece el Plano Regulador Metropolitano de Santiago en el artículo 6.1.3.1. de su Ordenanza.

Impacto: Mejorar las condiciones de accesibilidad y operación de tránsito en las zonas industriales.

Descripción de la obra: Dentro de las vías descritas anteriormente, se definen algunas de carácter prioritario, cuya materialización en su perfil definitivo es imprescindible para un adecuado funcionamiento de la Zona Industrial que se reincorpora.

Dichas vías, que contemplan en algunos casos aperturas de calles, tendrán un plazo de 5 años para concretarse, desde la fecha de toma de razón de la Contraloría al finalizar el proceso de reincorporación de la Zona Industrial Exclusiva. Tales vías son:

Nombre de la Vía	Tramo
Av. Antonio Escobar Williams	Entre Pedro Aguirre Cerda y Salvador Allende
Av. Cerrillos	Entre Pedro Aguirre Cerda y Comercio
Av. Lo Errázuriz	Entre Salomón Sack y Salvador Allende
Av. Suiza	Entre Pedro Aguirre Cerda y Salvador Allende
Las Encinas	Entre Pedro Aguirre Cerda y Salvador Allende
Las Hortensias	Entre Pedro Aguirre Cerda y Salvador Allende
Las Rosas	Entre Las Hortensias y Bremen
Piloto Acevedo	Entre Las Rosas y Piloto Lazo
Piloto Lazo	Entre Pedro Aguirre Cerda y prolongación Piloto Acevedo y Av. Antonio Escobar Williams
Salomón Sack	Entre Pedro Aguirre Cerda y Comercio y Av. Lo Errázuriz y Salomón Sack.

Responsable de la obra: La Municipalidad de Cerrillos, con sus unidades técnicas, deberá velar porque estas obras se ejecuten por parte de la Asociación de Industriales dentro de un plazo de cinco años, a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la aprobación de reincorporación de la Zona Industrial Exclusiva.

3.7.- Se deberán cumplir los convenios de cooperación entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Corporación de Industriales de Maipú y Cerrillos, de fecha 15.06.99, y el Convenio de Cooperación entre el Cuerpo de Bomberos Maipú - Cerrillos y Corporación de Industriales de Maipú y Cerrillos, de fecha 15.07.99, siendo fiscalizado su cumplimiento por la I. Municipalidad de Cerrillos.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Ernesto Velasco Rodríguez, Intendente y Presidente Consejo Regional Metropolitano.- José Arévalo Medina, Secretario Ejecutivo Consejo Regional

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance resolución N°6, de 2000, del Gobierno Regional Metropolitano

N° 41.417.- Santiago, 30 de octubre de 2000.

La Contraloría General ha tomado razón del instrumento de la suma, a través del cual se modifica el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, aprobado por resolución N°20, de 1994, del Gobierno Regional Metropolitano, en cuya virtud se dispone la reincorporación de las Zonas Industriales Exclusivas con Actividadas Molestas de la comuna de Cerrillos, en el entendido que los distanciamientos de 40 y 20 mts. que se establecen en el punto 3.3 relativos a construcción de muros y barreras perimetrales de mayor altura, se deben medir desde la línea oficial o de cerco de la zona habitacional, respectivamente, hasta la edificación de la zona industrial y no como se grafica en los planos RM-PRM-ZIER-CER-99-1 y RM-PRM-ZIER-CER-99-2.

Saluda atentamente a Ud., Arturo Aylwin Azócar, Contralor General de la República.

Al señor
Intendente y Presidente del
Gobierno Regional Metropolitano
Presente

Gobierno Regional de la Araucanía

MODIFICA PLAN REGULADOR COMUNAL DE TEMUCO "ORDENANZA DE TERMINALES DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS"

(Resolución)

Núm. 40.- Temuco, 15 de septiembre de 2000.-
Vistos:

1) El Oficio Ord. N° 000772 de 30 de junio de 2000 de la Sra. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región e Informe Técnico N° 045 de 27 de junio de 2000 de esa misma Secretaría que recomienda la aprobación de la modificación al Plan Regulador Comunal de Temuco, que propone incorporar al mismo una Ordenanza de Terminales de Servicios de Transporte Público de Pasajeros.

2) El acuerdo N° 1016 adoptado por el Consejo Regional de la Araucanía en la Sesión Extraordinaria N° 71 celebrada el 10 de agosto de 2000 que aprueba la modificación al Plan Regulador Comunal de Temuco MPR 13, correspondiente a la "Ordenanza de Terminales de Servicios de Transporte Público de Pasajeros".

Consejo Nacional de Televisión

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15° de la ley 18.838, llámase a concurso público para la asignación de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda VHF, en la localidad de El Tortal, comuna de El Quisco, Región V, frecuencia 2 (54-60 Mhz), potencia máxima video 1 Watt, audio 0,1 Watt, zona de servicio: localidad El Tortal; contorno clase A o 66 dB (µV/m), en torno a la antena transmisora.

Los postulantes deben cumplir con las normas de la ley 18.838 y con el Plan de Radiodifusión Televisiva aprobado por decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 71 de 1989 y requisitos previstos en el Título III del texto legal aludido.

Los antecedentes se recibirán hasta las 17:00 horas del 27 de diciembre de 2000, en Moneda N° 1020, piso 4°, Santiago.

BERNARDO DONOSO RIVEROS
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

3) El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 3 de agosto de 1999, adoptado en Sesión Ordinaria, que aprueba el Proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Temuco, MPR 13, correspondiente a la "Ordenanza de Terminales de Servicios de Transporte Público de Pasajeros"; el decreto alcaldicio N° 1.579 de 1 de agosto de 2000 que aprueba la modificación en comento y la rectificación a la misma, aprobada por acuerdo de dicho Concejo, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 2 de mayo de 2000.

4) El Certificado Especial s/n de noviembre de 1997, del Secretario Municipal de la Municipalidad de Temuco, que acredita que el citado Proyecto de Modificación al Plan Regulador fue expuesto al público desde el 16 de septiembre de 1997 al 15 de octubre de 1997, en el que consta que se recibieron dos observaciones por escrito, una de Socobuste S.A., y la otra, de la Empresa de Transportes Santa Rosa Limitada, a contar del 16 al 30 de octubre de 1997.

5) Los avisos fueron publicados los días 10 y 15, ambos de septiembre de 1997, en un diario de los de mayor circulación en la comuna y, además, de circulación regional.

6) El Memorandum N° 080, del 11 de agosto de 2000, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de la Araucanía, dirigido a la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional por el que adjunta Certificado de la misma fecha que acredita el acuerdo del Consejo Regional que aprobó el Proyecto de Modificación al Plan Regulador de Temuco MPR 13, correspondiente a la "Ordenanza de Terminales de Servicios de Transporte Público de Pasajeros".

7) La resolución exenta N° 0156, de 19 de julio de 1999, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de la Araucanía, que califica favorablemente el proyecto Modificación al Plan Regulador de Temuco propuesto, el que cumple con todos los requisitos ambientales aplicables y con la normativa de carácter ambiental, y que certifica que dicho proyecto no requiere de la presentación de Estudio de Impacto Ambiental, por las razones que expresa.

8) Los artículos 20, letra f), 36 letra c) y 24 letra o) de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional N° 19.175.

9) Lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones cuyo texto fue fijado por el D.S. 458 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el artículo 2.1.7. de la Ordenanza General de la citada ley contenida en el D.S. N° 47 de 1992 del mismo Ministerio y en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

10) La resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

1) Promúlgase la modificación al Plan Regulador Comunal de Temuco MPR 13, aprobado por decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo N° 100, de fecha 14.07.1983, publicado en el Diario Oficial del 08.09.1983, y sus modificaciones posteriores, por la cual se incorpora a dicho Plan una "Ordenanza de Terminales de Servicios de Transporte Público de Pasajeros", en sus tres categorías: urbano, rural e interurbano.

2) La Municipalidad de Temuco deberá publicar en el Diario Oficial el texto íntegro de esta resolución y de las modificaciones al Plan Regulador Comunal aprobada, además de un extracto de ambos documentos en algún diario de los de mayor circulación en su comuna.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Berta Belmar Ruiz, Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de la Araucanía.- Adelmo Bórquez Macías, Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de la Araucanía.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

(Extractos)

OTORGA A SALMONES MULTIEXPORT LIMITADA CONCESION DE ACUICULTURA DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE MAR, EN LA COMUNA DE CISNES

1.- Mediante resolución N° 1.217, de fecha 30 de junio de 2000, de esta Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, se otorgó a Salmones Multiexport Limitada, sociedad chilena, RUT N° 79.891.160-0, con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, en el lugar denominado canal Refugio - seno frente isla Larga CR-4, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizada en la ubicación señalada en los planos N°s. 231/2000-A y 232/2000-A, ambos visados por la autoridad marítima de Melinka.

2.- El sector tiene una superficie de 2,97 hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice A Lat. 43°58'06,7" S. Long. 73°08'10,0" W.
Vértice B Lat. 43°58'09,0" S. Long. 73°08'07,0" W.
Vértice C Lat. 43°58'15,5" S. Long. 73°08'17,0" W.
Vértice D Lat. 43°58'13,0" S. Long. 73°08'20,0" W.